



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central, Armenia,
Quindío

Teléfono desde fijo o celular: 6067441502

Ventanilla virtual viernes 10:00 am a 12:00 md enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Horario lunes a viernes: 07:00 am a 12:00 md y 02:00 pm a 05:00 pm

Correo institucional: j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Enviar documentos formato pdf

Del 12 al 21 de septiembre de 2023, corrió el término de ejecutoria del auto anterior (doc. 014) mediante el cual se ordenó seguir adelante la ejecución.

Días hábiles del 12, 13 y 21 de septiembre de 2023.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho (Doc. 014)	\$	4.400.000 =
-----------------------------------	----	-------------

Total, liquidación de costas	\$	<u>4.400.000 =</u>
------------------------------	----	--------------------

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2023-00261– 00.

Asunto: 1) Aprueba liquidación de costas.

2) Niega renuncia de poder y Requiere ejecutante.

Armenia, 10 mayo 2024.

- 1) Teniendo en cuenta la liquidación de costas que antecede, efectuada por la Secretaría del Juzgado, y como la misma es ajustada a Derecho, el Despacho procede a impartirle la debida aprobación [artículo 366 del CGP].
- 2) El juzgado rechaza la solicitud de renuncia de poder (doc.015) el cual fue otorgado por la parte demandante (doc.003), toda vez que esta no cumple con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del proceso en su inciso 4 que reza:

“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”

Si bien es cierto, el apoderado en su solicitud de renuncia adjunta un mensaje de datos mediante el cual le comunica al poderdante sobre la renuncia. El juzgado se percata que el correo al cual se remitió la renuncia no es el mismo correo al cual se remitió en su momento el otorgamiento del poder, como se muestra a continuación:

Correo que comunica la renuncia:

De: Nohora Milena Celis Bernal <nmcelis@gnbsudameris.com.co>
Enviado el: lunes, 11 de diciembre de 2023 10:07
Para: judicializacion1 <judicializacion1@alianzasgp.com.co>; Juliana Pineda <jpineda@alianzasgp.com.co>
CC: Efrain LaTorre <abogadolider@alianzasgp.com.co>; Diana Villamil <abogadobogota5@alianzasgp.com.co>; Lilia Patricia Bautista de la Cruz <lbautista@gnbsudameris.com.co>; Lizeth Rocio Bernal Sierra <lbernal@gnbsudameris.com.co>
Asunto: RV: ENTREGA DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2023

Correo del cual se remitió el poder:

De:	Jesus Eduardo Cortes Mendez <jecortes@gnbsudameris.com.co>
Enviado el:	martes, 2 de mayo de 2023 4:28 p. m.
Para:	judicializacion1; Lilia Patricia Bautista de la Cruz; Lizeth Rocio Bernal Sierra; Nohora Milena Celis Bernal
Asunto:	RV: CONFIERE PODER PARA PRESENTACIÓN DE DEMANDA - NORMAN ALBERTO LÓPEZ CASTRO C.C. 18494474
Datos adjuntos:	NORMAN ALBERTO LOPEZ CASTRO - PODER PARA PRESENTACIÓN DE DEMANDA.pdf; Super abril.pdf

Señor:
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA (QUINDIO) (REPARTO).
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DEL BANCO GNB SUDAMERIS CONTRA NORMAN ALBERTO LÓPEZ CASTRO.

Adjuntamos poder que otorga BANCO GNB SUDAMERIS S.A. en el asunto de la referencia.

En tal sentido, el juzgado requiere al poderdante para que haga saber al juzgado si tiene conocimiento sobre la renuncia de su apoderado o el abogado allegue el envío de la renuncia con las precisiones hechas anteriormente
/Rkrv/Ljrp

Inhábiles 11, 12 y 13 mayo 2024
Se notifica por estado el 14 mayo 2024

Firmado Por:
Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **cd3fa571ae623422d2eb3f6a5b3e7ace80ee535b0d6f7d3eecb946ab57356273**
Documento generado en 10/05/2024 10:11:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>